

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL.
DTE. ALEJANDRO MANUEL ROMERO PORTO
ADO. DTE. DR. JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA
DDO. SERGIO DAVID PEREZ SIERRA
RAD. No. 20 001 31 03 001 2018 00214 00.

Recibido el proceso del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, Sala Civil-Familia-Laboral, obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de fecha 02 de abril del 2020, donde se revoca el auto que deja sin valor decisión que anotaba embargo de remanente y anotaba uno nuevo de fecha 09 de abril del 2019.

En consecuencia, por secretaria infórmese al Juzgado Primero Civil Municipal De Valledupar y al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Valledupar, sobre la perdida de vigencia de la orden de anotar remanente proveniente del proceso 2018-0212 que cursa en el juzgado del circuito y comunicada por oficio N° 3470 del 07/11/2018, y del recobro de vigencia de la orden contenida en el numeral quinto de la providencia de fecha 31 de enero 2019, por medio del cual se anota embargo de remanente proveniente del juzgado municipal dentro del proceso de radicación 2018-0180 comunicada por oficio 4656 del 07/12/2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

JOSEC
OF. 1694-1695



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar, 11 de noviembre de 2020.
Oficio Circular No. 1694

Señora
Juez Primera Civil Municipal De Valledupar
Valledupar, Cesar

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. LUCY ESTHER LOPEZ PANZA Y ANIBAL GALVIS GERARDINO
ADO. DTE. DR. JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA
DDO. JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00126 00.

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que este despacho, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha ordenó lo siguiente:

"Recibido el proceso del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, Sala Civil-Familia-Laboral, obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de fecha 02 de abril del 2020, donde se revoca el auto que deja sin valor decisión que anotaba embargo de remanente y anotaba uno nuevo de fecha 09 de abril del 2019.

En consecuencia, por secretaria infórmese al Juzgado Primero Civil Municipal De Valledupar y al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Valledupar, sobre la pérdida de vigencia de la orden de anotar remanente proveniente del proceso 2018-0212 que cursa en el juzgado del circuito y comunicada por oficio N° 3470 del 07/11/2018, y del recobro de vigencia de la orden contenida en el numeral quinto de la providencia de fecha 31 de enero 2019, por medio del cual se anota embargo de remanente proveniente del juzgado municipal dentro del proceso de radicación 2018-0180 comunicada por oficio 4656 del 07/12/2018...".

Sírvase proceder de conformidad para los fines pertinentes.

Atentamente.

SECRETARIA
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>

E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158

Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar, 11 de noviembre de 2020.
Oficio Circular No. 1695

Señora
Juez Primera Civil del Circuito De Valledupar
Valledupar, Cesar

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. LUCY ESTHER LOPEZ PANZA Y ANIBAL GALVIS GERARDINO
ADO. DTE. DR. JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA
DDO. JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00126 00.

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que este despacho, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha ordenó lo siguiente:

"Recibido el proceso del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, Sala Civil-Familia-Laboral, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de fecha 02 de abril del 2020, donde se revoca el auto que deja sin valor decisión que anotaba embargo de remanente y anotaba uno nuevo de fecha 09 de abril del 2019.

En consecuencia, por secretaria infórmese al Juzgado Primero Civil Municipal De Valledupar y al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Valledupar, sobre la pérdida de vigencia de la orden de anotar remanente proveniente del proceso 2018-0212 que cursa en el juzgado del circuito y comunicada por oficio N° 3470 del 07/11/2018, y del recobro de vigencia de la orden contenida en el numeral quinto de la providencia de fecha 31 de enero 2019, por medio del cual se anota embargo de remanente proveniente del juzgado municipal dentro del proceso de radicación 2018-0180 comunicada por oficio 4656 del 07/12/2018...".

Sírvase proceder de conformidad para los fines pertinentes.

Atentamente.


SECRETARIA

FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.

